

CONTRATO DE COMPRA-VENTA entre

GRANAN, ROWE & C<sup>o</sup>., como agentes de la Refinería de Azúcar de  
Villa del Mar y los señores Larcos Herrera Hermanos.

1<sup>a</sup>. Granan Rowe & C<sup>o</sup>. compran a los señores Larcos Herrera Hermanos los  
caneles 5500 (tres mil quinientos) sacos de 100 libras cada uno  
azúcar granulada de buena clase, de primer producto, sin mezcla de  
cubiles de segunda, de la hacienda Chilifa, al precio de 9/8 (nueve  
unidades y tres peniques)... Este precio por quintal español, peso  
bruto, puesto a bordo, en buena condición, libre de gastos y tara-  
chos actuales o futuros para los compradores.

El azúcar será embarcado por los vapores de la C.S.A.V. a etras,  
en el puerto de Valparaiso. El embarque se efectuará lo más pronto  
posible, pero a más tardar el 31 de octubre de 1935; y si pasado ese  
termino no se hubiere efectuado, los compradores tendrán la opción  
de retirar el azúcar a azucar.

2<sup>a</sup>. Al tiempo de efectuar los embarques Granan Rowe & C<sup>o</sup>. por medio  
de sus agentes señores Larcos Herrera Hermanos, harán tomar el  
peso de los sacos, un 1/2 % de los sacos listos, y el peso que re-  
sulte será el promedio para toda la partida; pero en caso  
que esta cantidad sea menor que el peso mayor que el  
que la Hacienda declara por ciento aduanero un peso mayor que el  
cuenta este último peso para el peso de la factura. No deben embar-  
carse sacos en mala condición ni sucios.

3<sup>a</sup>. Los conocimientos se expedirán a su orden en los señores Compañía  
de Pinaría de Azúcar de Refinería del Mar, expresándose en la carga  
en letra clara: "SACOS LIENOS"; "para la EMPLANTACIÓN DE AZÚCAR DE VILLA  
DEL MAR"; debiendo entregarse un ejemplar negociable a Granan Rowe  
& C<sup>o</sup>. de Lima, y permitir por el vapor portador del azúcar, directa-  
mente a los señores Granan Rowe & C<sup>o</sup>. de Valparaiso, dos ejemplares  
del conocimiento negociable. El destino de este azúcar es Valparaiso.

4<sup>a</sup>. Las facturas se presentarán acompañadas de los conocimientos, fac-  
tura consular por duplicado por cada embarque y de las notas de re-  
moción también en duplicado, y sus importes serán pagados por Granan  
Rowe & C<sup>o</sup>. en letras sobre su casa en Liverpool, pagaderas en Lon-  
dres, a 90 días vista, a la llegada al Callao del vapor portador.  
Si no hubiere consul de Chile en el puerto de embarque, las facturas  
para la Aduana vendrán siempre, pero sin visación alguna.

5<sup>a</sup>. Seguro marítimo de tierra a tierra contra pérdida total i avería  
gruesa, será cubierta por los compradores.

Hecho en duplicado, en Lima, a 10 de Setiembre de 1935.

(Fdo.) Granan, Rowe & C<sup>o</sup>.

(Fdo.) Larcos Herrera Hnos.

AA-MCH-14

Cv. 13

Do. 141

Fs. 1

